

1.Requisitos de entrada en España y justificación

http://www.mir.es/SGCAVT/extranje/regimen_general/entrada/requisitos_entrada.htm

- El extranjero que pretenda entrar en España deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto, hallarse provisto del pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, que se considere válido para tal fin en virtud de convenios internacionales suscritos por España y no estar sujeto a prohibiciones expresas. Asimismo, deberá presentar los documentos que se determinen reglamentariamente que justifiquen el objeto y condiciones de estancia, y acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España, o estar en condiciones de obtener legalmente dichos medios.
- Salvo en los casos en que se establezca lo contrario en los convenios internacionales suscritos por España o en la normativa de la Unión Europea, será preciso, además, un **visado**. No será exigible el visado cuando el extranjero se encuentre provisto de la tarjeta de identidad de extranjero o, excepcionalmente, de una autorización de regreso
- Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a los extranjeros que soliciten acogerse al **derecho de asilo** en el momento de su entrada en España, cuya concesión se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.
- Se podrá autorizar la entrada en España de los extranjeros que no reúnan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores cuando existan **razones excepcionales** de índole humanitaria, interés público o cumplimiento de compromisos adquiridos por España.
- Los extranjeros deberán, si así se les requiere, especificar el motivo de su solicitud de entrada para estancia en España. Los funcionarios responsables del control de entrada podrán exigirles la presentación de documentos que justifiquen o establezcan la verosimilitud del motivo de entrada invocado.
- Sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba o comprobación que puedan realizar los funcionarios responsables del control para justificar o establecer la verosimilitud de los motivos de entrada invocados, **podrá exigirse, en concreto, uno o varios de los documentos siguientes:**

a) Para los viajes de carácter profesional:

- La invitación de una empresa o de una autoridad para participar en reuniones de carácter comercial, industrial o vinculadas al servicio.
 - Documentos de los que se desprenda que existen relaciones comerciales o vinculadas al servicio.
 - Tarjetas de acceso a ferias y congresos.
-

b) Para viajes realizados en el marco de estudios, o con fines de formación o investigación:

- Documento de preinscripción o admisión de un centro de enseñanza público o privado legalmente reconocido para participar en cursos.
 - Carné de estudiante o certificados relativos a los cursos seguidos.
-

c) Para los viajes de carácter turístico o privado:

- Documento justificativo del establecimiento de hospedaje.
- Confirmación de la reserva de un viaje organizado.
- Billeto de vuelta o de circuito turístico.
- Invitación de un particular.

d) Para los viajes por otros motivos:

- Invitaciones, reservas o programas.
 - Certificados de participación en eventos relacionados con el viaje, tarjetas de entrada o recibos.
-
- Los extranjeros que soliciten la entrada, con el fin de justificar la verosimilitud del motivo invocado, además de los medios de prueba mencionados en el apartado anterior, podrán utilizar o proponer todos aquellos medios de prueba admitidos legalmente que persigan tal finalidad.